

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas a través del cual se da a conocer el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado el día 04 de Septiembre del año en curso, ante este organismo electoral, por las CC. Karla Gómez Fajardo y Cynthia Beatriz González Herrera, Representante y Candidato a Regidor coadyuvante del Partido Encuentro Social, en contra de: *"...del acuerdo en el que se emite la Declaración de Validez y Calificación de la Elección que tuvo verificación el 07 de junio del año 2015, respecto del cómputo total y la asignación de regidores del municipio de Cuautla, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectiva..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las once horas con cero minutos del día cinco de septiembre del año dos mil quince, el suscrito **Licenciado Erick Santiago Romero Benítez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Inconformidad, interpuesto el día cuatro de septiembre del año en curso, siendo las once horas con cero minutos, ante este órgano electoral, por CC. Karla Gómez Fajardo y Cynthia Beatriz González Herrera, Representante y Candidato a Regidor coadyuvante del Partido Encuentro Social, en contra de: *"...del acuerdo en el que se emite la Declaración de Validez y Calificación de la Elección que tuvo verificación el 07 de junio del año 2015, respecto del cómputo total y la asignación de regidores del municipio de Cuautla, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectiva..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana